



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00175-00
Demandante ELKIS PEREZ MONTES
Demandado DICAR S.A.S.

En auto que antecede se inadmitió la presente demanda, promovida por **ELKIS PEREZ MONTES** contra **DICAR S.A.S.**, se tiene que el día 15 de septiembre de 2023, la apoderada de la parte demandante allega escrito de subsanación, cumpliendo así lo ordenado en auto, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los art. 25 y la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITIRA** la presente demanda.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por medio de la apoderada judicial de la aquí demandante la presente demandada, a la parte demandada **DICAR S.A.S.**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS. Allegando el respectivo acuse de recibido o la recepción del recibido por otro medio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **ELKIS PEREZ MONTES** contra **DICAR S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la apoderada judicial de la aquí demandante la presente demandada a la parte demandada **DICAR S.A.S.**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS. Allegando el respectivo acuse de recibido o la recepción del recibido por otro medio.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 de fecha 26 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositió web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002->

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6345732b1189ca837ca28a4e896f25dc762f2e8a320a8f0993de36efd617e83d**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>